

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
EN EL TRIBUNAL DE APELACIONES
REGION JUDICIAL SAN JUAN
PANEL II

EL PUEBLO DE PUERTO RICO
Apelado

V.

JUAN MEDRANO GUTIÉRREZ
C/P NIÑO
Apelante

KLAN20140231

Apelación,
procedente del
Tribunal de Primera
Instancia, Sala
Superior de San
Juan

Sobre: Art. 93 (A) CP
y Art. 5.05 Ley de
Armas

Caso Núm.:
KVI2013G0099
KLA2013G0099

Panel integrado por su presidente, el Juez Ramírez Nazario, el Juez Rodríguez Casillas y el Juez Candelaria Rosa

Rodríguez Casillas, Roberto, Juez Ponente

SENTENCIA

En San Juan, Puerto Rico, a 18 de diciembre de 2015.

El confinado, señor Juan Medrano Gutiérrez, *c/p Niño* (en adelante *el señor Medrano Gutiérrez, c/p Niño, o apelante*) acude ante nos mediante el presente recurso de apelación. Nos solicita la revocación de una sentencia emitida el 23 de enero de 2014 por el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan. Dicha sentencia lo encontró culpable por violaciones al artículo 93 (A) del Código Penal de 2012 y el artículo 5.05 de la Ley de Armas.

Luego de varios trámites procesales, el *apelante* presentó la transcripción de la prueba oral que luego fue estipulada por Pueblo de Puerto Rico, representado por la *Oficina de la Procuradora General* (en adelante *Oficina de la Procuradora o Ministerio Público*).

Oportunamente, ambas partes presentaron sus respectivos alegatos.¹

Conformado este panel especial para la resolución del caso de epígrafe y otros casos, resolvemos modificar en parte y así confirmar la sentencia apelada.

- I -

En primer orden, examinemos los hechos que originan el presente recurso de apelación.

Contra el señor, se presentó dos (2) acusación por violación al artículo 93 (A) del Código Penal de 2012 (asesinato en primer grado),² y al artículo 5.05 de la Ley de Armas (portación y uso ilegal de un arma blanca).³ En específico, el Ministerio Público le imputó un asesinato en primer grado ocurrido el 7 de octubre de 2012 cuando en varias ocasiones apuñaló con un cuchillo al señor *Romer Roger Rodríguez*.

Luego de los trámites penales preliminares, el 4 de abril de 2013 comenzó el juicio por tribunal de derecho con el desfile de prueba de la Fiscalía.⁴ La prueba testifical consistió de los testimonios vertidos por los siguientes testigos de cargo: **(1)** *el*

¹ El 15 de octubre de 2014, el *apelante* presentó su alegato y la *Oficina de la Procuradora* presentó el su alegato en oposición el 20 de noviembre de 2014.

² La acusación formulada por asesinato en primer grado está predicada en los siguientes términos:

El Fiscal formula acusación contra: **JUAN MEDRANO GUTIÉRREZ C/P NIÑO**, por delito de Artículo 93-A 1er. Grado del Código Penal, porque allá en o para el día 7 de octubre de 2007 y en Santurce, Puerto Rico que forma parte de la jurisdicción del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, ilegal, voluntaria, premeditada y criminalmente, dio muerte al ser humano, **ROMER ROGER RODRÍGUEZ**, con intención de causársela, consistentes en que utilizando un cuchillo pequeño, el cual es un arma blanca cortante o punzante y es un arma mortífera de las prohibidas por la Ley de Armas de Puerto Rico, le infirió varias heridas punzantes en distintas partes del cuerpo, las cuales le ocasionaron la muerte en el acto.

³ La acusación por la infracción al artículo antes mencionado de la ley de armas, lee como sigue:

El Fiscal formula acusación contra: **JUAN MEDRANO GUTIÉRREZ C/P NIÑO**, por delito de la Ley 404 Artículo 5.05 de la Ley de Armas, porque allá en o para el día 7 de octubre de 2007 y en Santurce, Puerto Rico que forma parte de la jurisdicción del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, ilegal, SACÓ, MOSTRÓ y UTILIZÓ, para la comisión del delito de ASESINATO EN PRIMER GRADO, contra el ser humano **ROMER ROGER RODRÍGUEZ**, un cuchillo pequeño el cual es un arma blanca cortante o punzante y es un arma mortífera de las prohibidas por la Ley de Armas de Puerto Rico, con la que se le ocasionar grave daño corporal y hasta la muerte a un ser humano y al momento de utilizar dicha arma no lo hacía en ocasión de su uso como instrumento de trabajo, arte, oficio, deporte, profesión, condición de salud o por indefensión.

⁴ El juicio transcurrió entre el 4 de abril de 2013 hasta el 11 de julio de 2013.

señor Víctor Manuel Martínez; **(2)** el señor Edgar Roger Rodríguez (hermano del occiso); **(3)** la señora Deyanira Del Carmen Fernández Hernández; **(4)** la señora Ada Arias Fernández; **(5)** el agente investigador Eric Ortiz Rodríguez; **(6)** el médico Eric Juárez Sánchez; **(7)** el médico Israel Ayala Oliveras; **(8)** el investigador forense Raúl Cátala Marrero; **(9)** el agente Ismael Rivera Pérez; **(10)** el señor Ramón de la Cruz García c/p Siguile; **(11)** la patóloga forense, Dra. Eva Luz Rodríguez Morales.⁵ La Defensa presentó como testigo al agente José Luis Rodríguez Méndez.

En específico, la prueba testimonial se inició con el señor Víctor Manuel Martínez, quien básicamente testificó que conoce por ocho (8) años al señor Juan Medrano Gutiérrez, c/p Niño, y que, mantienen una amistad estrecha. A preguntas del Fiscal, aceptó que una semana antes del 7 de octubre de 2012, el señor Medrano Gutiérrez, c/p Niño, le había dicho que el señor Romer Roger Rodríguez se había metido a su negocio y le había llevado un cobre y dinero de la vellonera.⁶

El segundo testigo de cargo lo fue el señor Edgar Roger Rodríguez (hermano del occiso). En su testimonio identificó al occiso como señor Romer Roger Rodríguez, quien era su hermano y el lugar donde vio el cadáver.⁷

El tercer testigo de fiscalía lo fue la señora Deyanira Del Carmen Fernández Hernández. En resumen, testificó que conocía a Juan Medrano Gutiérrez, c/p Niño, por alrededor de cuatro o cinco meses antes del incidente de 7 de octubre de 2012. Lo conocía a través de su amiga, la señora Melania Ceballos, quien era la concubina del acusado. Que esa tarde, Medrano c/p Niño estaba bebiendo *whisky*:

⁵ La señora Johana Guerrero; la agente Yashira Morales y la señora Melania Ceballos (concubina del acusado); el agente Ismael Rivera Pérez no fueron utilizados por el Ministerio Público, por lo que se pusieron a disposición de la Defensa.

⁶ Págs. 1-14 de la transcripción de la prueba oral.

⁷ Págs. 39-50 de la transcripción de la prueba oral.

Fiscal: Doña Deyanira se refrescó la memoria. Ahora, la pregunta en donde nos hemos quedado señora era, **¿qué estaba bebiendo Niño?**

Testigo: **Tenía un vaso de whiskey en la mano.**

Fiscal: Y usted, ¿llegó a beber alguna bebida?

Testigo: Sí.

Fiscal: ¿Qué bebida? Dígale a la juez.

Testigo: Cerveza.

Fiscal: ¿Cuántas?

Testigo: No recuerdo, pero de 3 a 4 cervezas.

Fiscal: ¿Qué marca de cervezas... inentendible...¿Qué marcas de cervezas usted estaba bebiendo ese día.

Testigo: "Heineken Light", testigo le pregunto, eh. Cómo cuántos whiskey, en esas 3 o 4 horas que usted vio que Niño estaba compartiendo, con cuántos vasitos de whiskey usted vio que él...

Abogada: Tenemos reparo, lo que ella ha declarado aquí es que en un momento dado, lo vio con un vaso de whiskey.

Juez: Por eso, pero durante ese transcurso la pregunta ahora, en ese tiempo de 3 o 4 horas que usted estuvo en el lugar, **¿con cuántas bebidas usted vio al caballero?**

Testigo: **Siempre lo vi con su vaso, no sé cuánto se tomaría en realidad.⁸**

Continuó relatando que alrededor de las 6:30 p.m., comenzó la pelea entre el Medrano c/p Niño y Romer Roger. Observa que Niño se va tras Romer e inicia una pelea.

Fiscal: Es cierto, muy bien, le pregunto testigo, vamos de nuevo, cuando Niño dio la vuelta al carro que llegó hasta el portón. **¿Quién estaba en ese portón?**

Testigo: **Romer.**

Fiscal: Romer, ¿Qué empezó a hacer Niño cuando llegó a dónde Romer?

Testigo: Bueno, no sé.

Fiscal: No sabe, puede refrescar su memoria, léase su declaración. Donde decía el cruzó frente al vehículo y comenzó a...

Testigo: A discutir.

Fiscal: **A discutir, con quién dice en su declaración.**

Testigo: **Con Romer.**

Fiscal: Con Romer, ¿se recuerda ahora?

Testigo: Bueno, yo me imagino...

Fiscal: ¿Si se recuerda ahora?

Testigo: **Sí, me recuerdo.**

⁸ Págs. 62-63 de la transcripción de la prueba oral.

Fiscal: **Le pregunto, si usted en Vista Preliminar también declaró lo mismo, que él había ido a donde Romer y había empezado a discutir con Romer.**

Testigo: **Sí.**

Fiscal: **Sí..., ¿dónde estaba saliendo Romer?**

Testigo: **Del parking.⁹**

La testigo *Deyanira Del Carmen Fernández Hernández* sigue declarando que en la pelea, *Medrano c/p Niño* tomó a *Romer* por la camiseta, “*T-shirt*”, a nivel del pecho, y lo arrastró por el medio de la calle a una distancia aproximada de 47 pies, hasta el frente de un poste. En ese momento *Niño* le está dando puños a *Romer*, y éste último, solo se defendía manoteando. No obstante, *Romer* logra zafarse y sale corriendo en dirección al negocio *Supermercado Linares*, pero *Niño* lo sigue, tirándole puños en la espalda.

Fiscal: **Una r, ponga una r por favor, señora juez la testigo acaba de marcar aquí con una r, utilizando el exhibit 68. Le pregunto testigo, una vez Niño llegó allí, que ya usted dijo que empezó a discutir con Romer, qué es lo próximo que hace Niño.**

Testigo: **Bueno, sale peleando detrás del carro.**

Fiscal: **Pelando detrás del carro, usted se acuerda que en Vista Preliminar en la sala 608 hicimos un ejercicio, de un arrastre que usted hablaba.**

Testigo: **Sí.**

Fiscal: **Sí, vuelvo, vuelvo a ver si usted se refresca la memoria. ¿Qué fue lo que usted dijo en cuanto al arrastre en Vista Preliminar?**

Testigo: **Bueno, que Niño llevaba a Romer agarrado por el “T-Shirt”.**

Fiscal: **Agarrado por el “T-Shirt”, ¿por dónde?**

Testigo: **Hacia acá, agarrado por ahí.**

Fiscal: **Hacia donde lo llevaba.**

Testigo: **Hacia frente al negocio.**

Fiscal: **Hacia frente al negocio. ¿Por qué parte lo llevaba agarrado?**

Testigo: **Por el “T-Shirt”.**

Fiscal: **Por el “T-Shirt”, ¿por qué parte del área?, ¿en qué área?**

Testigo: **Por el medio de la calle.**

Fiscal: **Por el medio de la calle. Vamos, si el tribunal me permite a hacer ese mismo ejercicio que hicimos en Vista Preliminar. Imagínese que yo soy Romer y que usted es Niño, si el tribunal lo permite, yo soy Romer y usted es Niño, haga lo que hacía Niño con Romer.**

Testigo: **Bueno, esto.**

⁹ Págs. 71-72 de la transcripción de la prueba oral.

Fiscal: *Esto, y hacia dónde... inentendible... sí, dígalo, hágalo.*

Testigo: *Hacia el frente.*

Fiscal: ***Para efectos del registro, la dama dice que Niño agarraba a Romer por el pecho, pero hacia la camisa del pecho, y que lo empujaba, y lo empujaba, ¿correcto? Eso sería correcto, esa aseveración que yo acabo de hacer para el récord.***

Testigo: ***Sí.***

Fiscal: *Sí. Le pregunto, hasta dónde Niño estuvo arrastrando a Romer, así como usted acaba de hacerme.*

Testigo: ***Frente al negocio.***

Fiscal: *Ok, vamos a utilizar de nuevo el exhibit 53, y haga un círculo hasta donde usted dice que Niño arrastró a Romer. **Estamos hablando hasta el área del poste.***

Testigo: ***Sí.***

Fiscal: *Señora juez, la señora hizo un círculo acá del poste, más o menos, testigo, ¿qué distancia hay desde donde usted dice que estaba Romer, cuando Niño llegó a discutir con él, hasta dónde lo arrastró? ¿Qué distancia hay?*

Testigo: *No sé decir.*

Juez: *Utilizando la sala.*

Fiscal: *Utilizando esta sala, imagínese que yo soy Romer, juez sería más pa' atrás, imagínese que yo soy Romer, que estoy en el portoncito, allí por donde usted dijo que estaba, y diga más o menos hasta dónde usted ...inentendible... usted le dice a la señora juez, mire juez necesito más espacio.*

Testigo: *Sí, donde de allá, **de la puerta hasta el final de esta sala.***

Fiscal: *Hasta el final de la sala.*

Juez: ***Vamos a hacer constar que la sala tiene un largo de 47 pies y medio.***

Fiscal: *Ok, luego de que Niño arrastra por 47 pies a Romer y lo lleva hasta esa área del poste. **¿Qué es lo próximo que usted ve?***

Testigo: ***Bueno, se están dando puños.***

Fiscal: ***¿Quién empezó a dar puños?***

Abogada: *Si sabe, porque imagínese.*

Juez: *Todo es si lo sabe.*

Testigo: ***Bueno, Niño en lo que yo observé, Niño le estaba tirando a él.***

Fiscal: ***¿A quién?***

Testigo: ***A Romer.***

Fiscal: *¿Quién empezó a tirar?*

Testigo: *No sé.*

Fiscal: *Usted declaró en vista preliminar sobre este asunto, sobre los puños y quién había empezado a tirar.*

Testigo: *Bueno, del frente quien estaba tirando...*

Abogada: *Objeción, objeción, objeción, objeción, porque es que está conduciendo a error al tribunal, a la testigo que ya... inentendible...*

de haber declarado porque precisamente a preguntas de la honorable juez Linares, ella en reiteradas ocasiones y cito...

Fiscal: *No, pero es que ella no puede hacer, ella no puede empezar a hacer citaciones aquí.*

Abogada: *La objeción es que el fiscal está siendo "misleading", llevando una línea de que ella en vista preliminar declaró que alegadamente mi representado comenzó a tirar puños, cuando eso de la grabación, y la tenemos, y yo la tengo aquí.*

Fiscal: *Pero que haga la objeción.*

Juez: **¿Cuál es la objeción en derecho?**

Abogada: *Que es "misleading" totalmente.*

Fiscal: *Pues, la testigo entonces puede decir, yo no lo dije.*

Juez: **Se acepta la pregunta.**

Fiscal: *Le pregunto, usted hizo una declara en la declaración jurada. Usted habló al respecto sobre esta pregunta que yo estoy haciendo.*

Testigo: *No.*

Fiscal: *Refrésquese de nuevo, su declaración jurada... donde dice ellos, permítame acercarnos para que para que la testigo sepa empieza a leer aquí ellos, termina esta 4 oraciones ellos.*

Testigo: **Repíteme la pregunta.**

Fiscal: **Con mucho gusto, le pregunto testigo, una vez nos quedamos en que Romer lo había llevado hasta el poste, ok, arrastrao hasta el poste, una vez ahí, qué es lo próximo que usted ve que pasa.**

Testigo: **Que Niño le está tirando puños.**

Fiscal: **¿A quién?**

Testigo: **A Romer.**

Fiscal: **A Romer. ¿Quién usted vio que comenzó a tirar puños?**

Testigo: **Niño.**

Fiscal: **Niño. ¿Qué trataba de hacer Romer?**

Testigo: **Bueno, se defendía, lo manoteaba.**

Fiscal: **Ok, cuando Niño lo agarraba, qué trató de hacer Romer o qué logró hacer.**

Testigo: **Salir corriendo.**

Fiscal: **Salir corriendo. ¿Hacia qué dirección?**

Testigo: **Hacia el Supermercado Linares.**

Fiscal: *Utilizando la foto, diga dónde está el Supermercado Linares, más arriba o más debajo de Charlies BBQ.*

Testigo: *Más arriba.*

Fiscal: *Más arriba, vamos con calma, cuando Romel se soltó, ¿qué empezó a hacer Niño?*

Testigo: **Salió corriendo detrás de él.**

Fiscal: **Detrás de quién.**

Testigo: **De Romer**

Fiscal: **De Romer. Usted dice que Romer salió corriendo hacia el Supermercado Linares, eso fue lo que dijo.**

Testigo: **Sí.**

Fiscal: *Usted dice que Niño empezó a tirarle puños a Romer. ¿Cómo cuántos puños usted vio que Niño empezó a tirarle?*

Testigo: *No sé decirle.*

Fiscal: *Hacia qué partes del cuerpo usted vio que Niño empezó a tirarle.*

Testigo: *Bueno, hacia el pecho.*

Fiscal: *Hacia el pecho. ¿Qué puños si alguno usted vio que Romer le tirara a Niño? Puños, puños.*

Testigo: *No, no lo vi.*

Fiscal: *Le pregunto testigo, más o menos, qué distancia hay desde donde estaban parados en el poste, y él salió corriendo, Romer, hasta el Supermercado Linares, más o menos. ¿Qué distancia hay ahí? Utilizando de nuevo, usted me dice, vamos... inentendible... esa pared, esa pared y usted, me dice si es más lejos, si es después de la puerta, si es antes.*

Testigo: *¿Del poste?*

Fiscal: *Del poste de donde él ya lo tenía, lo había arrastrado y él logró zafarse.*

Testigo: *Es larga la distancia, no sé cuánto es.*

Fiscal: *¿Es más largo que este salón?*

Testigo: *Sí.*

Fiscal: *Si sería, dos veces este salón.*

Testigo: *No, no.*

Fiscal: *No, salón y medio, un más o menos, con su voz por favor.*

Testigo: *Sí.*

Fiscal: *Sí. Usted que no puede decir el número de puños que usted vio que Niño le tirara a Romer. ¿Por qué?, usted podría decir más de uno o solamente uno.*

Testigo: *Estaba de noche, no sé.*

Fiscal: *No sabe, le pregunto testigo, entonces nos quedamos Romer se soltó y salió corriendo hasta Linares, hasta el colmado Linares. ¿Qué hizo Niño cuando Romer salió corriendo en dirección opuesta?*

Testigo: **Lo siguió.**

Fiscal: *Lo siguió, continúe, ¿Qué es lo próximo que usted ve? Sí, perdóneme.*

Jueces: *Un minutito por favor, un breve receso.*

Fiscal: *Como no.*

Receso del tribunal.

Fiscal: *Eh testigo, estábamos hablando que Romer retrocedía ¿Cómo retrocedía Romer de Niño? Le corría de espalda o era de frente como estoy haciendo yo, estando para atrás pero de frente a Niño ¿Cómo retrocedía Romer?*

- Testigo:* No recuerdo.
- Fiscal:* No recuerda, **lo que sí usted recuerda es que mientras Romer retrocedía Niño, ¿qué hacía?**
- Testigo:* **Le caía atrás.**
- Fiscal:* Le caía atrás, y cuando usted dice le caía atrás, ¿a qué usted se refiere? Qué usted quiere decir con le caía atrás.
- Testigo:* No sé, no te sé decir, ellos estaban peleando, y él, le cayó atrás.
- Fiscal:* Atrás, cuando usted dice cayó atrás, puede ser, que puede tener varios significados. No sé a qué usted se refiere. Caer atrás puede ser perseguirlo. Nosotros, aquí en Puerto Rico decimos caer atrás, pues le está dando. **¿A qué usted se refiere?**
- Testigo:* **Perseguirlo.**¹⁰
- En ese instante, la testigo *Deyanira Fernández Hernández* le pide a *Ramón de la Cruz García*, c/p *Siguile*, que estaba a su lado, que los separe. Sin embargo, cuando *Siguile* trata de separarlos, no lo logra porque le dice que “estaba armado” sin identificar a quién. Observó que *Medrano* le tiró puños a *Siguile* cuando intentó separarlo de *Romer*. Al ver que la pelea no se detenía, entró al *Bar Melanie* a pedir ayuda, pero cuando sale del bar, ya la pelea había finalizado. Observa a *Romer* caminar como si estuviera mareado hasta que cae tendido en la acera. *Medrano* se monta en un automóvil y se marcha del lugar.
- Fiscal:* Perseguirlo, ok, mientras estaba esa persecución de Niño a Romer, ¿a quién usted vio? ¿Con quién usted habló?, si con alguien.
- Testigo:* Con *Siguile*.
- Fiscal:* Con *Siguile*.
- Juez:* ¿Con quién?, *Siguile*.
- Testigo:* ¿Quién es Ramón?
- Fiscal:* *Siguile*. ¿Cómo es que se llama?
- Abogada:* Ramón De La Cruz.
- Fiscal:* Ramón De La Cruz, el testigo que está bajo protección. ¿Dónde usted vio a don *Siguile* por primera vez?
- Testigo:* Estaba al lado mío.
- Fiscal:* Estaba al lado suyo, ¿qué si algo usted le dijo a *Siguile*?
- Testigo:* Que los “desapartara”.
- Fiscal:* Los “desapartara”. Cuando usted dice “desapartara”, es separarlos.
- Testigo:* **Separarlos.**

¹⁰ Págs. 72-81 de la transcripción de la prueba oral.

Fiscal: *¿Qué hace Siguile, si algo?*

Testigo: *¿Perdón?*

Fiscal: *Qué hizo Siguile, mire, cuando usted le dijo: mira Siguile sepáralos. ¿Qué hace Siguile, si algo?*

Testigo: *Bueno, él se le fue encima a “desapartarlos” y me dijo, me gritó: **que estaba armado.***

Fiscal: ***Qué. ¿Quién estaba armado?***

Testigo: ***No, no me dijo.***

Fiscal: *No le dijo.*

Testigo: ***No.***

Fiscal: ***¿Qué hizo Niño cuando Siguile fue a separarlos? ¿Qué hizo Niño?***

Testigo: ***Le tiró como un puño.***

Fiscal: ***¿A quién?***

Testigo: ***A Siguile.***

Fiscal: *A Siguile. ¿Qué usted hizo, si algo, cuando Siguile le grito está armado o estaba armado? ¿Qué usted hizo?*

Testigo: *Entré al negocio y le dije pa’ que salieran a “desapartarlos”.*

Fiscal: *Le pregunto testigo, sígale narrando a la señora juez lo próximo que usted vio.*

Testigo: *Yo entré al negocio, le avisé a mi esposo, a todo el que estaba adentro que salieran a “desapartarlo”.*

Fiscal: *Y qué pasó con la gente.*

Testigo: *Salieron.*

Fiscal: *Salieron, ¿para dónde?*

Testigo: *Hacia afuera.*

Fiscal: *Hacia afuera, ¿y qué es lo próximo que usted ve?*

Testigo: *No, cuando ya yo salí del negocio, eh, Romer estaba tirado en la acera.*

Fiscal: *Eso fue lo próximo que usted vio.*

Testigo: *Sí.*

Fiscal: *Le pregunto testigo, quiere refrescarse, mire la otra página, la página, donde es la página de su declaración jurada. Quiere que le vuelva a hacer la pregunta.*

Testigo: *Sí.*

Fiscal: ***Sí, cuando usted sale del negocio, ¿dónde usted vio a Romer y a Niño?***

Testigo: ***Bueno, a Romer lo vi que iba cruzando la calle.***

Fiscal: *¿De dónde iba cruzando la calle?*

Testigo: *Frente al Supermercado Linares.*

Fiscal: *Frente al Supermercado Linares, le pregunto. **¿Cómo estaba Romer ya cruzando esa calle?***

Testigo: **Bueno, estaba como mareado.**

Fiscal: *Eh, le pregunto testigo, cuando él iba cruzando la calle como mareado, ¿hasta dónde llegó Romer?*

Testigo: *Hacia la acera.*

Fiscal: *Hacia la acera, ¿y qué le pasó?*

Testigo: *Bueno, yo cuando entré para el negocio salí y él estaba tirado en la acera.*

Fiscal: *En qué momento, pero quién lo vio cruzar de Linares a la acera.*

Testigo: *Yo.*

Fiscal: *Usted, y cuando usted vio que el cruzó y llegó hasta la acera, ¿qué le pasó? ¿Qué hizo?*

Testigo: *Se tiró en la acera.*

Fiscal: *Se tiró en la acera. ¿Cómo cayó en la acera?*

Testigo: *De lado.*

Fiscal: *De lado, juez si permite acercarnos, testigo enseñándole el exhibit 58 de las partes, mire a ver qué usted, agárrelo por favor, y mire a ver si reconoce eso. ¿Lo reconoce?*

Testigo: *¿La calle o el cuerpo?*

Fiscal: *Todo*

Testigo: *Todo, sí.*

Fiscal: *Sí.*

Testigo: *Es más adelante del negocio.*

Fiscal: *Más adelante del negocio, ¿y qué usted ve en ese exhibit 58? Dígale a la señora juez.*

Testigo: *Bueno, veo el negocio de Leo, a Romer.*

Fiscal: *Cuando usted hoy le acaba de declarar a la juez que Romer cruzó y se cayó en una acera o se tiró en una acera, ¿qué usted, qué refleja esa foto? Referente a Romer.*

Testigo: *Bueno, pensé que estaba mareado.*

Fiscal: *No, la pregunta es, si no me entendió con mucho gusto le repito. Cuando usted le dice a la juez que él cruzó y cayó en una acera, ¿qué refleja esa foto?*

Testigo: *¿Qué me refleja a mí?*

Fiscal: *Sí, referente a donde está Romel, ahí.*

Testigo: *Bueno, que se cayó*

Fiscal: *Se cayó, cuándo, qué diferencia hay o esa foto. ¿Cómo refleja la acera y el sitio en que él cayó?*

Testigo: *No entiendo.*

Fiscal: *Ok, ahí hay un cuerpo, correcto.*

Testigo: *Sí.*

Fiscal: *¿De quién es el cuerpo?*

Testigo: *De Romer.*

- Fiscal:* ¿Dónde está Romel ahora mismo aquí?
- Testigo:* Está entre la acera y la calle.
- Fiscal:* De la calle, esa acera que está al frente del cuerpo de Romer, si estuviéramos al otro lado, ¿qué es lo que estaría?
- Testigo:* Supermercado Linares.
- Fiscal:* Supermercado Linares, le pregunto cuando usted dice, que usted vio que Romer cayó en la acera, le pregunto, si eso refleja lo que usted acaba de decir, esa foto.
- Testigo:* Sí.
- Fiscal:* Sí, es decir, que el Supermercado Linares está dentro de esa foto. Señora, ¿cuál sería? ...ininteligible...
- Abogada:* Estamos en el mismo, ¿en el 58?
- Fiscal:* Esta, es decir, que yo podría poner esto así y estamos hablando que es lo que refleja la calle, un lado Linares, esto sería, perdón, yo creo que sería a la inversa.
- Testigo:* Sí.
- Fiscal:* Porque la acera está en el mismo lado de Charlies BBQ, verdad, donde cayó el cuerpo.
- Testigo:* uhum.
- Fiscal:* ¿Sí?
- Testigo:* Sí.
- Fiscal:* Es que estamos grabando, y Linares está al otro lado de la calle.
- Testigo:* Correcto.
- Fiscal:* Correcto, si lo ponemos así el exhibit 58 del pueblo, frente al exhibit 44 del pueblo, estaríamos demostrando a lo que al día de hoy y para el 7 de octubre de 2012 reflejaba la Eduardo Conde.
- Testigo:* Sí.
- Fiscal:* Sí, ¿y qué usted vio que hizo Niño? Cuando usted ve a Romer caminando mareado hacia el otro lado... ininteligible... ¿que hizo Niño?
- Testigo:* No sé, por que...
- Fiscal:* No sabe.
- Testigo:* Yo no, yo no.
- Fiscal:* Le pregunto testigo, usted le sugiero que se refresque su declaración jurada, siga leyendo ese parrafito. Le pregunto testigo, se refrescó su memoria.
- Testigo:* Él regresaba y se montó en el carro.¹¹

En el contrainterrogatorio la testigo *Deyanira Fernández* se reiteró que observó al señor *Medrano*, c/p *Niño*, correr tras el occiso.

¹¹ Págs. 81-87 de la transcripción de la prueba oral.

La testigo número cuatro, señora *Ada Arias Fernández*, declaró que conocía tanto al señor *Medrano*, c/p *Niño*, como al occiso *Romer Roger*, pues era vecina en esa área y trabajaba como camarera –*bartender*- en el negocio *Charlies Sport Bar* de la señora *Melania Ceballos* (pareja consensual del acusado). En particular, testificó que el 7 de octubre de 2012 salió del negocio a tomar aire. Observa a *Romer Roger* que pasaba con una bolsita de compra y entra a su casa. En ese momento, el señor *Medrano*, c/p *Niño*, está afuera del negocio y se le va detrás a *Romer*.

Ada Arias: ***Entonces, veo, cuando Romer llega a su casa, que él como que se le va detrás así, se para aquí Niño, se para aquí, y yo vengo para atrás, aquí, y le digo, estás tomando, eh, ven para acá, yo te estoy atendiendo, eh, que tú haces ahí, ven para acá, ven para acá para el negocio, ven almorzar y a disfrutar y a oír música, ves... inentendible...***

Fiscal Vissepó: ***Ok, le pregunto Ada, ¿por qué usted va hacia Niño? Qué usted dice, que ya estaba parado frente al portón de la residencia, ¿por qué usted va hacia donde Niño y le dice eso? ¿Por qué?***

Ada Arias: ***Porque él, en ese tiempo, yo sé que sentía algo, una preocupación, una molestia, porque ya faltaba el aire.***

Fiscal Vissepó: ***Faltaba el aire, ¿de dónde?***

Ada Arias: ***Del negocio.***

Fiscal Vissepó: *Ok.*

Ada Arias: ***Ese día, como que se había robado... el gas, este el cobre, como que para robarse eso...***

Fiscal Vissepó: ***Y, ¿con quién era la molestia de Niño?***

Ada Arias: *Bueno, exactamente la molestia, porque siempre por el barrio se decía...*

Abogada: *A eso tenemos reparo.*

Juez: *Si ella conoce cuál es la molestia.*

Fiscal Vissepó: ***Si usted sabe, lo que usted sepa, ¿por qué estaba molesto Niño?***

Ada Arias: ***Bueno, siempre se decía por el daño que el individuo, que el muerto, era él, fue como él, que se metía a robar.***

Fiscal Vissepó: *Le pregunto Ada, usted dice que él estaba molesto.*

Ada Arias: *Sí.*

Fiscal Vissepó: *Por lo del aire.*

Ada Arias: *Porque también...*

Fiscal Vissepó: *A quién, a quién si usted sabe, **¿a quién Niño le echaba la culpa por la falta de aire?***

Abogada: *Tenemos reparo a esa línea que acabamos de escuchar, que espere en su momento oportuno, pero es que aquí en ningún momento ha desfilado prueba de que, de que Niño le echara la culpa a nadie...*

Fiscal Barreto: *Bueno, pero hacia eso vamos.*

Juez: ***Ella declaró que Niño estaba molesto, porque el negocio no tenía aire, y se decía que el occiso había robado cobre, la pregunta se permite, adelante.***

Fiscal Vissepó: ***¿Con quién estaba molesto Niño con relación a la falta de aire en el negocio?***

Ada Arias: ***Con él.***

Fiscal Vissepó: ***Con él.***

Ada Arias: *Con él, porque él, se le fue detrás.*

Fiscal Vissepó: ***¿Con quién? Cuando usted se refiere a él, ¿a quién?***

Ada Arias: ***Con Romer.***

Fiscal Vissepó: ***Con Romer. Usted indicó aquí Ada, previamente, que Niño ese día estaba bebiendo.***

Ada Arias: ***Sí.***

Fiscal Vissepó: ***¿Cuánto tiempo llevaba bebiendo Niño? Que usted lo haya visto.***

Ada Arias: *A las dos, a las tres de la tarde... inentendible... **Como las 3:30 empezó a tomar.***

Fiscal Vissepó: *Y cuando eran las seis 6:30 de la tarde, **¿cuánto tiempo llevaba bebiendo Niño?***

Ada Arias: *Como...*

Fiscal Vissepó: *¿Cuántas horas habían pasado?*

Ada Arias: ***Tres horas había tomado, consumiendo.***

Fiscal Vissepó: *Que usted haya visto, **¿qué es lo que estaba tomando Niño?***

Ada Arias: ***Corona... inentendible...***

Fiscal Vissepó: *Usted declaró que conoce a Niño desde febrero o marzo del año pasado, eso es correcto, verdad, **¿cómo se pone Niño, o cómo se ponía Niño cuando estaba bebiendo?***

Abogada: *Yo tengo reparo sobre eso.*

Juez: *¿Cuál es el reparo?*

Abogada: *Porque está tratando de abrir la prueba de carácter, la prueba de carácter se abrió para... unos incisos en cuanto a intención específica a la ausencia de planificación de que en ningún momento haya dicho durante todo ese tiempo que iba a matar a este joven a Romer y se abrió en cuanto a ese sentido, y yo sé por dónde viene la línea del Ministerio Público en cuanto a eso, si el honorable tribunal lo permite nosotros objetamos, pero también tenemos unos asuntos que en su momento le cuestionaremos a la dama en base a la investigación de este caso, y cómo es que ella adviene, eh, se convierte en testigo.*

- Juez:* A base del conocimiento que la dama tiene del señor acusado, se permite la pregunta, adelante.
- Fiscal Barreto:* Y la compañera fue la que abrió las puertas, por eso horita hicimos la salvedad, que después abre la puerta de carácter y de hábito también, porque, ella fue la que abrió la puerta.
- Juez:* Se permite la pregunta, adelante.
- Abogada:* Hacemos constar para récord si nos permite a pesar de que...
- Juez:* Abrió las puertas con otro testigo, esta testigo, está ahora... se permite la pregunta, se anota la objeción de la defensa, adelante.
- Fiscal Vissepó:* Vuelvo y le preguntó, este Ada. **¿Cómo se ponía Niño cuando bebía?**
- Ada Arias:* **Él antes, se ponía agresivo.**
- Fiscal Vissepó:* Usted dice que se ponía agresivo.
- Ada Arias:* Sí, sí.
- Fiscal Vissepó:* **¿De qué forma?**
- Ada Arias:* **Que él cambiaba de personalidad.**
- Fiscal Vissepó:* O sea, que cambiaba de personalidad, cuando usted dice, se refiere que cambiaba de personalidad, a qué se refiera eso.
- Ada Arias:* Que no era, no era igual, no trataba a uno igual ya, eran muy diferente, muy buena gente cuando estaba bueno en el día que no había tomado, pero cuando tomaba, se transformaba.
- Fiscal Vissepó:* Nosotros no tenemos más preguntas vuestro honor con la testigo, gracias dama.¹²

En el contrainterrogatorio, la testigo se reiteró en lo antes declarado.

En quinto lugar, testificó el agente investigador de la unidad de homicidios del CIC, Eric Ortiz Rodríguez. En lo pertinente, declaró que el día 8 de octubre de 2012 se hizo cargo de la investigación. Indicó que ese día acudió al acudir al hospital Pavía para entrevistar como sospechoso al señor Medrano, c/p Niño. El sospechoso había cambiado su apellido, por lo que fue asistido por la enfermera del hospital para localizarlo. Narró el señor Medrano estaba en una camilla en la sala de emergencia. Allí, luego de hacerle las advertencias de ley, el sospechoso le ofreció dos

¹² Págs. 168-172 de la transcripción de la prueba oral.

versiones distintas del incidente.¹³ En la primera versión indicó que no conocía nada del incidente con el señor *Romer*, y que estaba en el hospital por un asalto que sufrió la noche del 7 de octubre de 2012 frente al edificio Mercantil Plaza, en manos de tres asaltantes que no podía identificar. El agente *Ortiz Rodríguez* le informó que testigos lo ubicaban en la escena de los hechos, entonces el sospechoso irrumpe en llanto diciendo que realmente no quería hacerlo, pero *Romer* lo obligó.¹⁴ Luego de calmarse y de hacerle las advertencias contra la autoincriminación por segunda ocasión, el sospechoso brindó una confesión escrita. Confesó que la noche antes del incidente, un cliente le había informado que *Romer* se había metido al negocio a robarse el cobre del aire acondicionado. Que el 7 de octubre de 2012 consumió tres cervezas en el negocio *Charlie Sport Bar*. Confesó que se acercó para hablar con *Romer* sobre unos hurtos ocurridos en su negocio y éste se negó a contestarle, lo que provocó la pelea. Señaló que *Romer* sacó el cuchillo y se lo enterró en un costado; en esa situación logra sacar el cuchillo de su cuerpo y se defiende al darle una puñalada a *Romer* que cae sentado a la acera. Acto seguido, suelta el cuchillo y abandona la escena en un taxi que finalmente lo lleva al hospital.¹⁵ No obstante a esa confesión, el agente *Ortiz Rodríguez* declaró que los hallazgos de su investigación indicaban que el señor *Medrano, c/p Niño* había ingerido whisky y cerveza. Además, señaló que *Niño* inició la pelea y el señor *Romer* intentaba huir sin éxito, al punto que fue arrastrado por *Medrano* hasta el *Supermercado Linares*, donde finalmente sacó un cuchillo que hirió mortalmente a *Romer Roger*. Añadió que el sospechoso salió de la escena en su automóvil y no en un taxi.¹⁶

¹³ Antes de emitir las versiones, se le advirtió al acusado sobre su derecho contra la autoincriminación.

¹⁴ Pág. 223 de la transcripción de la prueba oral.

¹⁵ Págs. 233-236 de la transcripción de la prueba oral.

¹⁶ Págs. 237-270 de la transcripción de la prueba oral.

El sexto testigo de cargo lo fue el doctor *Eric Juárez Sánchez*, quien fue el médico de sala de emergencias del Hospital Pavía que atendió al señor *Juan Medrano, c/p Niño*. En su testimonio indicó que la noche del 7 de octubre de 2012 el señor *Juan Medrano* acudió a la de emergencias dentro del turno que atendía como médico. Allí, el señor *Medrano* alegó que fue objeto de un asalto por tres desconocidos que le propinaron unos golpes y una herida punzante en el abdomen. También, destacó que el acusado se identificó con apellido y edad distinta a la que realmente poseía.¹⁷ En cuanto a la herida punzante, el doctor *Juárez* declaró que era de carácter pequeña, con 1.5 centímetros de largo y .5 centímetro de profundidad.¹⁸

El séptimo testigo de Fiscalía lo fue el doctor *Israel Ayala Oliveras*, quien era el emergenciólogo en Centro Médico de Río Piedras. El Ministerio Público puso este testigo a disposición de la Defensa. A esos fines, declaró que atendió al señor *Juan Medrano, c/p Niño*, quien fue referido por el médico de turno del Hospital Pavía el 8 de octubre de 2012. Testificó que el señor *Juan Medrano* tenía una herida penetrante en el tórax.¹⁹ La herida era de un centímetro de largo, por lo que la clasificó de pequeña, y fue dado de alta ese mismo día.²⁰

El octavo testigo fue el señor *Raúl Cátala Marrero*, investigador forense del Instituto de Ciencias Forense de P.R. En su breve testimonio indicó que el 7 de octubre de 2012 arribó a las 7:41 de la noche a la escena del crimen, y se marchó a las 8:54 de esa noche. A tono con su investigación, entre otras cosas, concluyó que por los focos de alumbrado eléctrico habido en la escena, la iluminación era buena.²¹

¹⁷ Págs. 466-471 de la transcripción de la prueba oral.

¹⁸ Págs. 473-474 de la transcripción de la prueba oral.

¹⁹ Págs. 519-522 de la transcripción de la prueba oral.

²⁰ Págs. 532-534 de la transcripción de la prueba oral.

²¹ Págs. 546-549 de la transcripción de la prueba oral.

El noveno testigo del Pueblo fue el señor *Ramón de la Cruz García, c/p Sigüile*. Testificó que era vecino del área por catorce años y conocía al señor Juan Medrano Gutiérrez, *c/p Niño* alrededor de tres meses, porque visitaba el negocio *Charlie Sport Bar*. Al occiso, *Romer Roger Rodríguez*, lo conocía hacía cinco años por ser vecino, aunque no hablaba mucho con él. En cuanto a lo ocurrido el 7 de octubre de 2012 declaró que como a las seis de la tarde salió del negocio *Bonanza* hacia el *Supermercado Linares* a comprar cigarrillos. En ese momento la señora *Deyanira Del Carmen Fernández Hernández* le pide que separe a *Niño* y *Romer* que estaban peleando. Alcanzó a ver que *Niño* tenía agarrado por el pecho a *Romer* e intentó separarlos. Señaló que *Niño* se veía como metido en tragos.²² Así, observa que *Niño* sacó una cuchilla y le tiró, por lo que se retiró y le gritó a *Deyanira* que *Niño* estaba armado. Acto seguido, *Niño* apuñaló a *Romer* en cuatro ocasiones en el estómago. Indicó que *Niño* lo apuñaló con la mano derecha mientras sujetaba por el pecho a *Romer*. También, declaró que *Romer* logró zafarse y correr, pero *Niño* lo siguió dándole cuchilladas en la espalda hasta alcanzarlo; y finalmente, darle una puñalada en el pecho a *Romer* que provocó que cayera a la acera boca arriba. A lo que *Niño*, huyó de allí en su automóvil de cuatro puertas, marca Ford.

Sr. De la Cruz: **Le indique a Deyanira que estaba armado, le grite.**

Fiscal Barreto: ... **¿Quién estaba armado?**

Sr. De La Cruz: **Niño.**

Fiscal Barreto: **Con calma. ¿Cuántas veces vio que ahí, en ese sitio, Niño apuñaleo a Romer?**

Sr. De La Cruz: **4 veces.**

Fiscal Barreto: Como 4 veces. **¿Hacia dónde le tiraba Niño con la...?**

Sr. De La Cruz: **A la barriga.**

Fiscal Barreto: **A la barriga. Mientras Niño apuñaleaba a Romer, qué usted vio que hacía Romer, dígame a la juez.**

²² Págs. 574-574 de la transcripción de la prueba oral.

- Sr. De La Cruz: **Nada, porque estaba “desalmaa”.**
- Fiscal Barreto: **¿En qué mano usted vio que Niño tenía esa cuchilla?**
- Sr. De La Cruz: **Mano derecha.**
- Fiscal Barreto: **Usted dice que con una mano apuñaleaba Niño a Romer. Y, ¿qué hacía con la otra mano?**
- Sr. De La Cruz: **Lo tenía “agarrao”.**
- Fiscal Barreto: **Lo tenía, para efectos del registro, como no se ve juez, agarrado aquí, lo agarra por la camisa en el pecho, ¿correcto testigo?**
- Sr. De La Cruz: **Sí, señor.**
- Juez: Cerca del cuerpo.
- Fiscal Barreto: **Más o menos testigo Don Ramón, cuando usted trata de separarlos y usted ve que Niño apuñala a Romer, ¿a qué distancia usted estaba de ellos dos?**
- Sr. De La Cruz: **Estoy ahí mismo como a 3 pies.**
- Fiscal Barreto: Como a 3 pies.
- Sr. De La Cruz: ...inintendible...
- Fiscal Barreto: **¿Cómo estaba en ese momento, que usted estaba allí, la iluminación?**
- Sr. De La Cruz: **Estaba claro, estaba claro, yo veía to’, la vista mía es excelente y es ahí mismo.²³**

El señor Ramón de la Cruz García, c/p Siguile describió a la cuchilla como corta y niquelada. Continuó testificando que Romer se logró zafarse y correr, pero Niño lo perseguía dándole puñaladas en la espalda.

- Fiscal Barreto: **Describame Don Ramón esa cuchilla, lo que usted pueda recordar.**
- Sr. De La Cruz: **Era, era corta, yo na’ más vi la punta de la cuchilla, lo que era como, a, niquelada, un cuchillo, una cuchilla corta.**
- Fiscal Barreto: **Cuanto usted dice corta, más o menos qué largo de lo que usted pueda recordar.**
- Sr. De La Cruz: Como...
- Fiscal Barreto: **Si lo puede recordar, usted diga lo que recuerda.**
- Sr. De La Cruz: **Un tamaño así, un tamaño así porque...inintendible...él la tenía bien cogía, y al tener “sweater” puesto pues, no se veía así, como lo tiene así.**
- Fiscal Barreto: Ok.
- Sr. De La Cruz: **Pero yo veía la cuchilla, era una cuchilla como de este tamaño, o sea, yo la vi.**
- Juez: **Para efecto del récord, él alarga el dedo índice, y se toca el nudillo hasta el dedo pulgar.**

²³ Págs. 576-577 de la transcripción de la prueba oral.

- Fiscal Barreto: Le pregunto testigo, en qué momento, bueno eso ya usted lo contestó, le pregunto testigo, eh, qué es lo próximo, después que usted ve que Niño le, lo agarra por una mano con la izquierda y lo apuñala con la derecha a Romer. ¿Qué logró hacer Romer?*
- Sr. De La Cruz: Romer cuando yo trate de quitárselo con la mano izquierda, pues ahí Romer trató de zapateárselo, se zapateó y se levantó, entonces Niño...*
- Fiscal Barreto: Vamos con calma, cuando usted dice se le zapateó, ¿a qué se refiere?*
- Sr. De La Cruz: Que se le mandó a Niño.*
- Fiscal Barreto: Cuando usted dice mandó, ¿a qué se refiere?*
- Sr. De La Cruz: Salió corriendo.*
- Fiscal Barreto: Salió corriendo, ok. ¿Por qué usted dice, Don Ramón, que se le zapateó?*
- Sr. De La Cruz: Pues porque yo intenté agarrarlo él, se tiró, me hizo así a mí, salió por ahí.*
- Fiscal Barreto: Ok, vamos con calma, ¿hacia dónde Romer salió corriendo?*
- Sr. De La Cruz: Hacia, como el que va hacia el cuartel de Barrio Obrero, por la misma Eduardo Conde.*
- Fiscal Barreto: Ok, y el cuartel de Barrio Obrero, si aquí estaríamos en Charlies BBQ, es correcto, pues el cuartel de Barrio Obrero estaría para allá, o por si fuéramos a Bonanza, dígame a la juez, si fuera pa' Linares, o pa' Bonanza.*
- Sr. De La Cruz: No, como si va pa' Linares.*
- Fiscal Barreto: Pa' Linares, ok. Y, ¿qué hizo Niño cuando Romer salió corriendo como pa' Linares?*
- Sr. De La Cruz: Le cayó atrás tirándole puñaleas por la espalda.*
- Fiscal Barreto: Ok, le pregunto testigo, cuando Romer empieza a correr hacia Linares, ¿en qué posición él estaba de Niño cuando estaba corriendo?*
- Sr. De La Cruz: No estaban...inentendible..., de espalda iba corriendo, de espalda están ahí ellos mismos.*
- Fiscal Barreto: De espalda.*
- Sr. De La Cruz: Sí, de espalda.*
- Fiscal Barreto: ¿Quién iba corriendo de espalda...? Óigame, óigame Don Ramón que esto es importante. ¿Quién iba corriendo de espalda a Niño?*
- Sr. De La Cruz: Eh, Niño iba atrás de la espalda de Romer.*
- Fiscal Barreto: Niño iba detrás de la espalda de Romer. Para aclarar, estar claro, es decir que Romer iba corriendo de espalda a Niño, es lo que nosotros...inentendible...*
- Sr. De La Cruz: Sí, sí,...inentendible...*
- Fiscal Barreto: Le pregunto, mientras Romer iba corriendo de espalda a Niño, ¿qué usted dice que hacía Niño?*
- Sr. De La Cruz: Estaba tirando puñaleas por la espalda.*
- Fiscal Barreto: ¿Cómo cuántas veces usted vio que él tiraba puñaladas?*

Sr. De La Cruz: 2 o 3 veces, lo que yo, lo vi.

Fiscal Barreto: Le pregunto Don Ramón, más o menos, desde dónde estaban, desde dónde estaban, cuando usted trata, cuando, cuando Romer se le separa, se le zapatea como usted dice a Niño, Romer llegó hasta dónde.

Sr. De La Cruz: Acá, frente al Supermercado Linares.

Fiscal Barreto: Linares, ok, más o menos qué distancia, oiga esto, es bien importante, qué distancia hay desde donde él se le zapatea, desde donde Romer se le zapatea a Niño y sale corriendo hasta que llega a Linares, como qué distancia hay, usted use este salón, si es este salón.

Sr. De La Cruz: 20 o 25 pies.

Fiscal Barreto: ¿Ah?

Sr. De La Cruz: 20 o 25 pies.

Fiscal Barreto: Más o menos.

Sr. De La Cruz: Sí, más o menos.

Fiscal Barreto: Vamos a utilizar, vamos a utilizar las fotografías, usted dice que ellos están, más o menos, por dónde estaban cuando se le zapatea, que usted recuerde.

Sr. De La Cruz: Por dónde estaba...

Fiscal Barreto: Niño y Romer cuando se le zapatea a Romer.

Sr. De La Cruz: ...ininteligible...

Fiscal Barreto: No, pero el zapateo, que se le zapatea, que se le sale corriendo, dónde.

Sr. De La Cruz: Estamos...ininteligible...ahí mismo, cuando él se le mandó de allá.

Fiscal Barreto: Ajá.

Sr. De La Cruz: De dónde se mandó, bueno pues, si yo estoy al lado ahí cuando se zapateo, él salió corriendo atrás de...

Fiscal Barreto: Ok, pero más o menos, yo lo que quiero es que usted me ubique, vamos con calma, dónde estaba Niño y Romer antes de Romer salir corriendo.

Abogada: Ya es repetitivo.

Sr. De La Cruz: Ah, dónde estaba tirando puñaleas, ahí mismo.

Fiscal Barreto: Dónde era que estaba, ¿dónde, más o menos, era que estaba?

Sr. De La Cruz: ¿Dónde ellos estaban peleando?

Fiscal Barreto: Sí.

Sr. De La Cruz: Aquí.

Fiscal Barreto: Ok.

Abogada: Me lo puede volver a marcar.

Sr. De La Cruz: Otra vez...ininteligible...vamos a intentarlo.

Abogada: Gracias.

Fiscal Barreto: Mire, le voy a pedir a la compañera que espere su turno.

Juez: Tiene que esperar su turno Licenciada.

Abogada: Sí honorable, lo que pasa es que quería...

Juez: Licenciada, en el contrainterrogatorio le pide la mano.

Fiscal Barreto: Gracias, y entonces desde aquí, y usted dice que Niño, que Romer corrió hasta dónde.

Sr. De La Cruz: El supermercado.

Fiscal Barreto: Marque ahí el Supermercado Linares, le voy a enseñar el exhibit 59, mire a ver que tiene ese exhibit.

Sr. De La Cruz: Aquí hay una...inintendible...arriba y otra casa arriba.

Fiscal Barreto: Y, ¿qué es eso ahí?

Sr. De La Cruz: Y aquí, el supermercado...inintendible... esto es una guardería y esto es una casa.

Fiscal Barreto: Ok. ¿Qué supermercado es ese?

Sr. De La Cruz: Ese es Linares.

Fiscal Barreto: Linares, ok, es decir, que esto y esto sería más o menos esto, ¿correcto?

Sr. De La Cruz: ¿De aquí a acá?

Fiscal Barreto: A llegar a Linares, ¿cómo cuántas casas hay que pasar?

Sr. De La Cruz: Bueno, se las cuento, la cuento hasta de lao'...inintendible...

Fiscal Barreto: Sí, sí, sí.

Sr. De La Cruz: Vamos a poner pa' llegar a donde Linares, hay que cruzar donde está la, esto del municipio, de los nenes, los muffsles, otro negocio que está al lao', entonces, está Linares.

Fiscal Barreto: Que estamos hablando de 4 viviendas de 4 propiedades.

Sr. De La Cruz: Sí, sí.

Fiscal Barreto: El transcurso que corrió Romer es como 4 propiedades de largo.

Sr. De La Cruz: Sí, y si vamos a mano derecha...

Fiscal Barreto: Oiga, oiga, yo lo que quiero es poner la distancia, el transcurso, el, el camino que corrió Romer. Óigame Don Ramón, oiga la pregunta por favor, lo que corrió Romer, más o menos es como 4 edificios de distancia.

Sr. De La Cruz: Sí, 4, 4 estructuras, 4 estructuras y llegando ahí al supermercado, son 5.

Fiscal Barreto: Vamos a ubicar Don Ramón en este salón estas 4 estructuras, poniéndolas unas al lado de las otra, sería, cabrían las 4 dentro de este salón, o sería más de este salón.

Sr. De La Cruz: No, no adentro de este salón, no caben ni dos.

Fiscal Barreto: Es decir, que esas 4 estructuras si las ponemos una al lado de la otra, según se muestran en las fotos, usted podría decir que es casi dos veces este salón.

Sr. De La Cruz: Tiene más, porque son 25 pies más o menos que tiene de largo.

Fiscal Barreto: *Ok, olvidase de los pies, usted no midió, vamos a poner estructura, si yo ponga esas 4 estructuras de largo, serían más de dos veces este salón.*

Sr. De La Cruz: *Como 3 salones de estos caben.*

Fiscal Barreto: *Vamos a solicitar al tribunal que tomen conocimiento, que creo que cada salón de estos mide como 47 pies*

Juez: *El largo de cada sala es 47 pies y medio, y el ancho 27.*

Fiscal Barreto: *Pues que se tome conocimiento que estaríamos hablando de dos doble o tres veces este salón.*

Sr. De La Cruz: *...Inentendible...*

Fiscal Barreto: *Eh, pendiente a hacerle el juramento, ok, usted dice que Niño, Romer corrió hasta Linares, Supermercados Linares.*

Sr. De La Cruz: *Frente, frente.*

Fiscal Barreto: *Eh.*

Sr. De La Cruz: *Cayó en la otra acera.*

Fiscal Barreto: *No, no todavía, todavía no hemos estado, estamos corriendo.*

Sr. De La Cruz: *Ah...inentendible...*

Fiscal Barreto: *Yo Romer, llegué corriendo hasta Linares.*

Sr. De La Cruz: *Sí.*

Fiscal Barreto: *Y qué hizo cuando llegó a Linares. ¿Qué que hizo Romer?*

Sr. De La Cruz: *Inentendible...*

Fiscal Barreto: *¿Qué hizo Romer cuando llegó a Linares?*

Sr. De La Cruz: *Bueno, ahí le dio el frente.*

Fiscal Barreto: *Le dio el frente, ¿a quién?*

Sr. De La Cruz: *A Niño.*

Fiscal Barreto: *Vamos con calma.*

Sr. De La Cruz: *A Niño.*

Fiscal Barreto: *Vamos con calma, y cuando, y cuando usted dice que Romer le da el frente a Niño, ¿qué hace?*

Sr. De La Cruz: *Ahí Niño le sigue tirando, yo vi ahí cuando él le dio esa puñalá en el pecho.*

Fiscal Barreto: *¿En dónde?*

Sr. De La Cruz: *En el pecho.*

Fiscal Barreto: *¿Quién le da un puñalá en el pecho a quién?*

Sr. De La Cruz: *Niño.*

Fiscal Barreto: *¿A quién?*

Sr. De La Cruz: *A Romer.*

Fiscal Barreto: *Qué le pasó a usted, vio qué hizo Romer cuando recibió esa puñalá en el pecho.*

Sr. De La Cruz: *Intentó caminar como pa' lante, y se agarró aquí, y, hizo así, como que se bajó.*

- Fiscal Barreto:* *Se bajó y caminó hacia dónde.*
- Sr. De La Cruz:* *Y dio camino pa' lante, y otra vez volvió pa' atrás, y, y, subió los esca..., eh, conte..., y ahí, yo vi cuando ahí, sí, fue lo último ahí que cayó a boca arriba.*
- Fiscal Barreto:* *¿En dónde cayó?*
- Sr. De La Cruz:* *En la acera.*
- Fiscal Barreto:* *En la acera.*
- Sr. De La Cruz:* *Con los pies pa' la calle.*
- Fiscal Barreto:* *¿En qué acera? En la de Linares.*
- Sr. De La Cruz:* *En la otra.*
- Fiscal Barreto:* *En la otra, la que está...*
- Sr. De La Cruz:* *En la misma acera de Charlies, la que va subiendo.*
- Fiscal Barreto:* *Es decir, al cruzar la calle.*
- Sr. De La Cruz:* *Sí.*
- Fiscal Barreto:* *De Linares.*
- Sr. De La Cruz:* *La que está al cruzar de este lao'.*
- Fiscal Barreto:* *¿Cómo usted dice que cayó?*
- Sr. De La Cruz:* *Ah, boca arriba*
- ...
- Fiscal Barreto:* *Ok, y cuando Romer se agarró el pecho y se bajó, qué hizo, y, empezó a caminar hacia la acera, ¿qué hizo Niño?*
- Sr. De La Cruz:* *Se esmandó a correr, estaba en carro.*
- Fiscal Barreto:* *Para qué, en dónde era que estaba, ¿en qué carro?*
- Sr. De La Cruz:* *En un Ford.*
- Fiscal Barreto:* *¿De quién era ese carro?*
- Sr. De La Cruz:* *4 puertas, de Niño.²⁴*

El décimo y último testigo de la Fiscalía, lo fue la *patóloga forense, Dra. Eva Luz Rodríguez Morales*. De conformidad con el informe de autopsia, el señor Romer Rodríguez falleció a consecuencia de heridas de arma blanca. El señor Romer recibió seis heridas en diferentes partes del cuerpo: cabeza, pecho, abdomen, espalda y dedo pulgar. La herida de carácter mortal fue la del pecho. También, dicho informe revela heridas de defensa.

- Fiscal Barreto:* *Discúlpeme, antes de que se me olvide. ¿Cuál fue la causa de la muerte?*
- Dra. Rodríguez:* *Heridas de arma blanca.*

²⁴ Págs. 577-588 de la transcripción de la prueba oral.

Fiscal Barreto: *Le pregunto doctora, esa herida de arma blanca, si eso era compatible con un cuchillo.*

Dra. Rodríguez: *Con un objeto filoso sí, con cuchillo o cuchilla*

Fiscal Barreto: *Ok Doctora, ahora, ¿cuál fue el resultado de su autopsia? ¿Cuál fueron los hallazgos?*

Dra. Rodríguez: *En este caso encontramos seis heridas de arma blanca en diferentes partes de la superficie corporal. Una en la cabeza región corporal derecha.*

Fiscal Barreto: *Esa es la que usted describe en el informe como la número A. Vamos una a una, la número A, fue, ¿dónde?*

Dra. Rodríguez: *La letra A, en la región temporal derecha.*

Fiscal Barreto: *Es la cabeza.*

Dra. Rodríguez: *Cabeza.*

Fiscal Barreto: *Cabeza. ¿Qué trayectoria llevaba?*

Dra. Rodríguez: *De arriba hacia abajo y de adelante hacia atrás.*

Fiscal Barreto: *De arriba hacia abajo. ¿Puede ser hecha por una persona más alta que el occiso?*

Dra. Rodríguez: *No necesariamente.*

Fiscal Barreto: *No necesariamente. Le pregunto doctora, vamos entonces a la número B, la que usted describe como la número B en su informe, esa fue, ¿dónde?*

Dra. Rodríguez: *Eso es en el la línea intermamaria.*

Fiscal Barreto: *Eso es, ¿qué?*

Dra. Rodríguez: *En el pecho.*

Fiscal Barreto: *En el pecho. ¿Cómo fue de profunda esa herida?*

Dra. Rodríguez: *Tan profunda que produce fractura del esternón, perfora pericardio, lacera la grasa del músculo cardíaco y lacera la carótida, perdón, la coronaria, la arteria coronaria derecha y produce sangrado en el saco pericárdico y la cavidad pleural derecha.*

Fiscal Barreto: *Le pregunto, cuál, esa sería. ¿Cuál de las heridas fue la más profunda?*

Dra. Rodríguez: ***Esta es la más profunda y es la herida de arma blanca letal la que produce la muerte.***

Fiscal Barreto: *Ok, vamos a la C.*

Dra. Rodríguez: *En el pecho también, hacia la línea media afectando el esternón, fracturando el esternón.*

Fiscal Barreto: *Eso es el tórax.*

Dra. Rodríguez: *El tórax, sí.*

Fiscal Barreto: *Trayectoria doctora.*

Dra. Rodríguez: *De ese, lleva un trayectoria de adelante hacia atrás, hay una...ininteligible... en el protocolo y solamente produce fractura...ininteligible... dice en el protocolo, dice, de atrás hacia adelante, pero es de adelante hacia atrás.*

Fiscal Barreto: *La número D doctora.*

- Dra. Rodríguez:* La D es una herida en el lado izquierdo del abdomen.
- Fiscal Barreto:* Eso es estómago.
- Dra. Rodríguez:* Sí, no, estómago porque estómago es una visera, pero por debajo del costal, hasta la región pélvica sería...
- Fiscal Barreto:* En el área del frente de la persona.
- Dra. Rodríguez:* Es correcto.
- Juez:* La barriga.
- Fiscal Barreto:* Trayectoria.
- Dra. Rodríguez:* Esa va de izquierda a derecha, de abajo hacia arriba y de adelante hacia atrás, esa solamente produce daño al tejido graso y no penetra la cavidad abdominal, por lo tanto, no hay sangrado ni perforación de visera abdominal.
- Fiscal Barreto:* Vamos a la D doctora.
- Dra. Rodríguez:* Herida de arma blanca D, es una herida en la espalda, lado izquierdo, región tórax volublar, donde termina las costillas y comienza la espalda, eso es una trayectoria, también de atrás hacia adelante y de derecha a izquierda y de arriba hacia abajo.
- Fiscal Barreto:* Y la F doctora.
- Dra. Rodríguez:* La F, se describen como dos heridas incisas en el aspecto lateral del pulgar izquierdo que son compatibles, son superficiales, pero **son compatibles con heridas de defensa.**
- Fiscal Barreto:* Usted dijo que estas dos heridas en el dedo pulgar izquierdo son compatibles con defensa. **Usted podría entender que la persona estaba tratando de defenderse.**
- Dra. Rodríguez:* **Correcto**, poniendo sus manos para evitar, verdad, que el arma que se esté utilizando, vaya a las heridas, se produzcan en la cara, pecho y abdomen que son las áreas más vulnerables, y son donde se puede producir daño severo para producir la muerte.
- Fiscal Barreto:* Doctora, una persona que quiera matar a otra con un arma blanca, ¿dónde son las áreas sensitivas para poder causar la muerte?
- Dra. Rodríguez:* Cuello, tórax y abdomen.
- Fiscal Barreto:* De esas tres áreas que usted acaba de declarar doctora, le preguntamos, si en este caso tenemos dos.
- Dra. Rodríguez:* Es correcto.
- Fiscal Barreto:* Le pregunto doctora, ¿qué hematomas, si alguno, tenía el occiso?
- Dra. Rodríguez:* Él, no presentaba hematomas.
- Fiscal Barreto:* Le pregunto, si había alguna evidencia física de que hubiera recibido algún puño.
- Dra. Rodríguez:* No.
- Fiscal Barreto:* No..., le pregunto doctora, si la evidencia física que usted obtuvo de ese occiso fue laceraciones o abrasiones,...
- Dra. Rodríguez:* Abrasiones.

- Fiscal Barreto:* Abrasiones. Le digo, si eso es compatible cuando una persona cae al piso y se raspa.
- Dra. Rodríguez:* La del brazo izquierdo, podría ser compatible con caída.
- Fiscal Barreto:* Perdona doctora, me puede repetir, dónde fueron las otras laceraciones o abrasiones.
- Dra. Rodríguez:* Una abrasión en el aspecto medial de la región clavicular izquierda.
- Fiscal Barreto:* En la clavícula, una en clavícula.
- Dra. Rodríguez:* Una en el reborde costal, donde termina las costillas en el lado izquierdo, y la otra, en el aspecto posterior del antebrazo izquierdo también.
- Fiscal Barreto:* Un minuto que estoy terminando doctora. Yo no tengo más preguntas para la doctora, muchas gracias doctora.²⁵

La Defensa presentó como testigo al agente José Luis Rodríguez Méndez, quien declaró que fue el policía que acordonó el área de los hechos.

Desfilada la prueba del Ministerio Público y el testigo de la Defensa, el caso quedó sometido ante el juzgador. Así, el tribunal emitió un fallo de culpabilidad contra el acusado por asesinato en primer grado y uso ilegal de un arma blanca.

Inconforme, el señor Medrano Gutiérrez, c/p Niño presenta ante nos un recurso de apelación. Indica que el tribunal sentenciador incidió al cometer los siguientes errores:

*Erró el Honorable Tribunal de Instancia al emitir un fallo de culpabilidad en el caso de epígrafe a pesar de que **no se probó la culpabilidad del acusado más allá de duda razonable.***

*Erró el Honorable Tribunal de Instancia al emitir un fallo de culpabilidad en el caso de epígrafe a pesar de los **testimonios contradictorios de testigos esenciales.***

*Erró el Honorable Tribunal de Instancia al emitir un fallo de culpabilidad en el caso de epígrafe a pesar de que **no se encuentran presentes todos los elementos del delito de asesinato en primer grado ni la infracción al Artículo 5.05 de la Ley de Armas de Puerto Rico.***²⁶

-II-

Resumidos los hechos, examinemos el derecho aplicable al presente caso.

A. El peso de la prueba y la duda razonable.

²⁵ Págs. 637-642 de la transcripción de la prueba oral.

²⁶ Énfasis nuestro.

Constituye un principio fundamental que la culpabilidad de todo acusado de delito debe ser probada más allá de duda razonable. Dicho principio es consustancial con el principio de la presunción de inocencia y es un elemento del debido proceso de ley. Es decir, el peso de la prueba permanece sobre el Estado durante todas las etapas del proceso a nivel de instancia.²⁷

Sin embargo, la determinación de suficiencia de la prueba, que evidencie la culpabilidad del acusado más allá de duda razonable, es una cuestión de conciencia, producto de todos los elementos de juicio del caso y no meramente una duda especulativa o imaginaria.²⁸ Con el fin de explicar tan complejo concepto, el Tribunal Supremo ha expresado que:

*La duda razonable no es cualquier duda posible. Duda razonable es aquella duda fundada que surge como producto del raciocinio de todos los elementos de juicio involucrados en el caso. Para que se justifique la absolución de un acusado, la duda razonable debe ser el resultado de la consideración serena justa e imparcial de la totalidad de la evidencia del caso o de la falta de suficiente prueba en apoyo de la acusación. En resumidas cuentas, **duda razonable no es otra cosa que la insatisfacción de la conciencia del juzgador con la prueba presentada.***²⁹

B. El delito de asesinato y la ley de armas blancas.

El artículo 93 inciso (a) del Código Penal de 2012,³⁰ es aplicable a la situación que nos ocupa. En lo pertinente, dispone lo siguiente con respecto al asesinato en primer grado:

Constituye asesinato en primer grado:
 (a) *Todo asesinato perpetrado por medio de veneno, **acecho** o tortura, o con **premeditación.***
 (b)...
 (c)...

*Toda otra muerte intencional de un ser humano constituye asesinato en segundo grado.*³¹

Nótese que para configurar el delito de asesinato en primer grado, se debe cumplir con dos elementos genéricos: (1) *el dar muerte a un ser humano, y (2) consumir tal acto con malicia*

²⁷ *Pueblo v. Rodríguez Pagán* 182 D.P.R. 239, 258 (2011).

²⁸ *Pueblo v. Irizarry* 156 D.P.R. 780 (2002).

²⁹ *Id.*, pág. 788. Énfasis nuestro.

³⁰ Código Penal de 2012, art.93 inciso (a), 33 L.P.R.A., Sec. 5142.

³¹ Énfasis nuestro.

*premeditada.*³² Ahora bien, la *malicia premeditada*, el elemento del asesinato, es un concepto que la jurisprudencia ha ido desarrollando como sinónimo de muerte intencional, *sea porque la misma fue querida y previamente prevista, o porque aunque, no se quería ocasionar la muerte, su ocurrencia fue un resultado probable de los actos u omisiones del autor.*³³

Fíjese, que tanto la **deliberación** que es elemento que define al asesinato en primer grado, como la malicia **premeditada**, elemento común a ambos grados del asesinato, **no requieren necesariamente de un plan previo, ni tampoco ser concebidos de los hechos.**³⁴ No tiene que transcurrir un período de tiempo determinado entre la intención de matar y su consumación, pues ambos elementos pueden percibirse **en el momento mismo del ataque.**³⁵

Por otro lado, la **malicia** puede inferirse del uso de un arma, ya que tal uso puede implicar razonablemente una intención de matar o de causar daños cuya consecuencia probable sea la muerte.³⁶ Adviértase, incluso, que aun habiendo existido una provocación, por aparte de la víctima, si la respuesta del provocado no es proporcional, el acto de matar no deja de ser asesinato, aunque el autor del delito no hubiese preconcebido la idea.³⁷

Por otra parte, el artículo 5.05 de la Ley de Armas,³⁸ en lo pertinente, dispone que lo siguiente en cuanto a la portación y uso de armas de fuego sin licencia:

Toda persona que sin motivo justificado usare contra otra persona, o la [sic] sacare, mostrare o usare en la comisión de un delito o su tentativa, manoplas,

³² *Pueblo v. Colón Soto*, 109 D.P.R. 545, 548 (1980); *Pueblo v. Méndez*, 74 D.P.R. 913 (1953).

³³ Véase, el elemento de intención en el *Código Penal de 2012*, 33 L.P.R.A. sec. 5142. Énfasis nuestro.

³⁴ *Pueblo v. Negrón Ayala*, 171 D.P.R. 406, 419-420 (2007); *Pueblo v. Echevarría Rodríguez I*, 128 D.P.R. 299, 368 (1991).

³⁵ *Pueblo v. Negrón Ayala*, *supra*; *Pueblo v. Torres Montañez*, 106 D.P.R. 125, 129 (1977); *Pueblo v. López Rodríguez*, 101 D.P.R. 897 (1974).

³⁶ *Pueblo v. Betancourt Asencio*, 110 D.P.R. 510 (1980).

³⁷ *Pueblo v. Rosario*, 160 D.P.R. 592 (2003).

³⁸ 25 L.P.R.A. sec. 458b.

blackjacks, cachiporras, estrellas de ninja, cuchillo, puñal, daga, espada, honda, bastón de estoque, arpón, faca, estilete, arma neumática, punzón o cualquier instrumento similar que se considere como un arma blanca, incluyendo las hojas de navajas de afeitar de seguridad, garrotes y agujas hipodérmicas, o jeringuillas con agujas o instrumentos similares, incurrirá en delito grave y convicta que fuere, será sancionada con pena de reclusión por un término fijo de tres (3) años. De mediar circunstancias agravantes, la pena fija establecida podrá ser aumentada hasta un máximo de seis (6) años de mediar circunstancias atenuantes, podrá ser reducida hasta un mínimo de seis (6) meses y un (1) día. Las penas que aquí se establecen serán sin derecho a sentencia suspendida, a salir en libertad bajo palabra, o a disfrutar de los beneficios de algún programa de desvío, bonificaciones o alternativas a la reclusión, reconocidas en esta jurisdicción, debiendo cumplir en años naturales la totalidad de la pena impuesta.

Queda excluida de la aplicación de esta sección, toda persona que posea, porte o conduzca cualquiera de las armas aquí dispuestas en ocasión de su uso como instrumentos propios de un arte, deporte, profesión, ocupación, oficio o por condición de salud, incapacidad o indefensión.³⁹

Como vemos, para que se configure este delito, solo basta que la persona ***sin motivo justificado usare, mostrase o intentase usarla, contra otra persona en la comisión de un delito;*** en síntesis, ese hecho lo hace ilegal.

C. Deferencia a las determinaciones de los foros de instancia.

Finalmente, es importante reiterar que nuestro Alto Foro ha expresado que la determinación que hizo el juzgador de los hechos de la culpabilidad del acusado más allá de duda razonable es revisable en apelación por tratarse de un asunto tanto de hecho como de derecho.⁴⁰ No obstante, dado que le corresponde al jurado o, en su defecto, al juez dirimir los conflictos de prueba, no es aconsejable intervenir en tales determinaciones, *en ausencia de pasión, prejuicio, parcialidad o error manifiesto.*⁴¹

Por lo tanto, la determinación de culpabilidad que hace el juzgador de los hechos a nivel de instancia, ya sea en un juicio por jurado o por tribunal de derecho, es merecedora de una *gran*

³⁹ Énfasis nuestro.

⁴⁰ *Pueblo v. Rodríguez Pagan, supra*, pág. 259.

⁴¹ *Id.* Énfasis nuestro.

*deferencia por parte del tribunal apelativo.*⁴² Ante esa presunción de corrección que acompañan las actuaciones de los tribunales de instancia, *le compete al apelante la obligación de demostrar lo contrario.*⁴³

-III-

Analicemos el derecho anteriormente discutido a los tres señalamientos de error presentados. Al igual que el *apelante*, los tres errores los discutiremos en conjuntos.

En resumen, el *apelante* señala que el tribunal sentenciador erró al encontrarlo culpable por los delitos de: *asesinato en primer grado y por uso ilegal de arma de blanca, sin haberse probado su culpabilidad más allá de duda razonable.* No tiene razón.

Concurrimos con el tribunal de instancia al determinar que el delito de asesinato en primer grado se probó más allá de toda duda. Este fallo está respaldado por el amplio desfile de la prueba del Estado. Nótese, que sustancialmente los testigos de cargo se corroboraron entre sí.

Cónsono con lo antes expresado, la autopsia concluyó que la muerte del señor *Romer Roger Rodríguez* se debió a las heridas punzantes recibidas en su cuerpo. Ello es compatible con un cuchillo, lo que corrobora la versión del testigo principal, *Ramón de la Cruz García c/p Siguile.* Este testigo indicó que las heridas sufridas por el occiso fueron hechas por *apelante.* La prueba estableció que la pelea se debió a que el señor *Medrano Gutiérrez, c/p Niño* estaba molesto con el señor *Romer Roger*, ya que creía que éste era el autor de los hurtos de cobre del aire acondicionado en su negocio.⁴⁴

El tribunal sentenciador infirió que el estado de molestia se agudizó, cuando la tarde, antes del incidente, el *apelante* había

⁴² *Id.* Énfasis nuestro.

⁴³ *Pueblo v. Prieto Maysonet*, 103 D.P.R. 102, 107 (1974). Énfasis nuestro.

⁴⁴ Véase los testimonios del señor *Victor Manuel Martínez*, la señora *Ada Arias Fernández* y el agente investigador *Eric Ortiz Rodríguez.*

ingerido alcohol, que la *señora Ada Arias Fernández*, quien era *bartender*, le había servido. Ese hecho fue corroborado por la testigo *Deyanira Del Carmen Fernández Hernández* quien lo observó consumir alcohol. Más aún, la *señora Ada Arias* indicó que el señor *Medrano* se tornaba agresivo cuando ingería alcohol.

Ahora bien, quedó demostrado que el señor *Medrano, c/p Niño* atacó en todo momento al señor *Romer Roger*. El occiso apenas se defendía dando manotazos o huía del *apelante*. En un momento dado, el *Niño* arrastró al señor *Romer* por más de cuarenta y siete pies de distancia por el medio de la calle. El testigo *Ramón de la Cruz García c/p Siguile* intentó separarlos, pero *Niño* lo impidió al lanzarle una cuchillada. El testigo *Ramón de la Cruz* describió la cuchilla como corta y niquelada. También declaró la manera en que *Medrano, c/p Niño*, acuchilló a *Romer*. Todos los testigos del Pueblo coincidieron en que el *apelante* atacó al occiso, hasta que finalmente cae boca arriba en la acera. De igual forma, la prueba del Estado demostró que el *apelante* sale del lugar en su vehículo, y cuando acude al hospital, ofreció datos falsos de su identidad, e indicó falsamente que fue atacado por tres desconocidos.

Coincidimos con el foro juzgador, que tanto el delito de asesinato en primer grado como el de uso ilegal de arma blanca, fueron probados más allá de duda razonable. Reiteramos, la prueba creída por el foro sentenciador demostró que el *apelante* atacó y asesinó con un cuchillo al señor *Romer Roger Rodríguez*. En específico, el testigo *Ramón de la Cruz García c/p Siguile* identificó al *apelante* como la persona que atacó con un cuchillo al señor *Romer Roger*. Esa prueba testimonial, el informe autopsia, entre otros, le merecieron *credibilidad* a la magistrada sentenciadora, por lo que no vemos razón alguna para pensar lo contrario.

En conclusión, reiteramos que a la luz del derecho aplicable no se cometió ninguno de los tres (3) errores planteados por el *apelante*, por lo que la sentencia apelada carece de *pasión, prejuicio o parcialidad* y se dictó fundamentada en la amplia prueba que desfiló en el juicio por tribunal de derecho.

Así, se confirma la sentencia apelada en todas sus partes.

-IV-

Por los fundamentos antes expresados, se confirma la sentencia dictada.

Lo acordó y manda el Tribunal y certifica la Secretaria del Tribunal de Apelaciones.

Lcda. Dimarie Alicea Lozada
Secretaria del Tribunal de Apelaciones